



6 de marzo de 2025

(25-1621)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

### NOTIFICACIÓN

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Tripas de cerdo
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Todos los interlocutores comerciales</b> <input type="checkbox"/> <b>Regiones o países específicos:</b>
<b>5. Título del documento notificado:</b> Modifica la Resolución Exenta 8.443/2022 que fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de cerdo. <b>Idioma(s):</b> español. <b>Número de páginas:</b> 2 <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_01890_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_01890_00_s.pdf</a>
<b>6. Descripción del contenido:</b> El proyecto de medida modifica la Resolución Exenta 8.443/2022 para incorporar un punto sobre las materias primas, ampliar las opciones sobre los embalajes y envases, y actualizar la sigla de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) en toda la norma.  La medida original no contempla la posibilidad de que la materia prima utilizada en la elaboración de productos con destino a Chile provenga de un tercer país. Por ello, se incorpora un apartado sobre las materias primas para establecer esta opción bajo las condiciones sanitarias correspondientes.  Asimismo, la medida original no considera la posibilidad de utilizar embalajes o envases que no sean de primer uso. En consecuencia, se amplían las opciones disponibles para los embalajes y envases, permitiendo su uso bajo los requisitos establecidos.  Para mayor detalle, revisar el documento adjunto a esta notificación.
<b>7. Objetivo y razón de ser:</b> <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
<b>8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b> <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius ( <i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i> ): <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ( <i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i> ):

<p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p><b>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b> Resolución Exenta 8.443/2022 que fija exigencias sanitarias para la importación a Chile de tripas de cerdo. <a href="https://bcn.cl/2v4u2">https://bcn.cl/2v4u2</a> (disponible en español)</p>
<p><b>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año):</b> A su publicación en el Diario Oficial. <b>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):</b> Aproximadamente 50 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p>
<p><b>11. Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial. <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p><b>12. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 30 días a partir de la fecha de publicación de la notificación. <b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: <a href="mailto:sps.chile@sag.gob.cl">sps.chile@sag.gob.cl</a></p>
<p><b>13. Texto(s) disponible(s) en:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: <a href="mailto:sps.chile@sag.gob.cl">sps.chile@sag.gob.cl</a></p>